

2537

DECRETO N°

TEMUCO,

23 AGO. 2017

VISTOS:

1. La solicitud de subvención presentada por la **Red Asistencial Antumawida Luz de Vida**
2. El ORD. N° 251 de fecha 21 de Junio 2017, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El Ord. N° 271 de fecha 12 de julio 2017, y Ord. 314 de fecha 09 de Agosto 2017, del Secretario Municipal, que acreditan modificación de destino Subvención otorgada a la **Red Asistencial Antumawida Luz de Vida**.
4. El convenio de fecha **09 de Agosto 2017**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la "**Red Asistencial Antumawida Luz de Vida**".
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.095 del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2017 en sus distintas áreas de gestión.
6. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
9. El Registro N° **3274-2006** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
10. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **09 de Agosto 2017**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la **Red Asistencial Antumawida Luz de Vida**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

1352828

2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Red Asistencial Antumawida Luz de Vida
RUT.: 65.690.510-7
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA: Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por Municipalidad de Temuco, Con fecha 18 de Abril de 2017
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Barra Zurita
C. DE IDENTIDAD:
DIRECCION:
TELÉFONO:
MONTO DE LA SUBVENCION: \$1.400.000.-
DESTINO DE LOS RECURSOS: Lavadora secadora, insumos y elementos de curación.

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **09 de Agosto 2017**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 5 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales) de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2017, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24 01 005 "Transferencia a otras personas jurídicas privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

QME/IVT/
Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





C O N V E N I O
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
Red Asistencial Antumawida Luz de Vida

En Temuco, a **09 de Agosto 2017**, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula de nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Don **Alejandro Barra Zurita**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en
en representación de la **Red Asistencial Antumawida Luz de Vida**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

C O N S I D E R A N D O:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el N° **3274-2006**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado ***“Equipamiento para funcionamiento operativo de la agrupación, consiste en actividades de prevención y asistencia social para pacientes hospitalizados”***, el cual es valorizado en la suma de **\$1.400.000.-** monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.



CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a la **“Red Asistencial Antumawida Luz de Vida”**, Rut: **65.690.510-7** representada por su **Presidente, Don Alejandro Barra Zurita**, la suma de **\$1.400.000.-** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **“Equipamiento para funcionamiento operativo de la agrupación, consiste en actividades de prevención y asistencia social para pacientes hospitalizados”**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **20 de Junio 2017 y modificaciones posteriores de fecha 11 de julio y 08 de agosto 2017**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$1.400.000.-**

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$1.400.000.-** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
Lavadora secadora, insumos y elementos de curación.	
TOTAL SUBVENCION:	\$1.400.000.-

QUINTO: FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **“Equipamiento para funcionamiento operativo de la agrupación, consiste en actividades de prevención y asistencia social para pacientes hospitalizados”**, materia del presente convenio, dentro del año 2017, cuyo objetivo es el siguiente:

- *Renovar el equipamiento de la agrupación que sufrió pérdida de implementos, equipos y mobiliario.*

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Miguel Becker Alvear**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 del 6 de diciembre de 2016.

La representación con que actúa **Alejandro Barra Zurita**, por la "Red Asistencial Antumawida Luz de Vida", consta en **Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por Municipalidad de Temuco, Con fecha 18 de Abril de 2017**, que se considera parte integrante del presente convenio.


Alejandro Barra Zurita
R.U.T. : N°
Presidente




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




CME/lvr/

RED ASISTENCIAL ANTUMAWIDA
APOYO BIOPSIOSOCIAL O PVVIH/SIDA
Pers. Juríd. N° 3274
TEMUCO IX REGIÓN